



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año de la consolidación del mar de GRAU"



145

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 07 SET. 2016

VISTO:

Los Informes N° 277-2016-GRAP-09.04/SGPI de fecha 18 de agosto del 2016, Informe N° 333-2016-GRAP/09/GRPPAT de fecha 19 de agosto del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, " Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con los documento del visto, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la emisión de la resolución de apertura de Caja Chica por el importe de S/. 3,000.00 con cargo al Correlativo de Meta 0139-2016 "Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado señor Mario Aurelio Puma Neyra, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4 literal a. del artículo 10°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2016, para la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0139 ASISTENCIA TECNICA Y EVALUACION DE PROYECTOS

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al señor Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



14!

ARTICULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2016, siendo para el caso específico el siguiente:

2.6.8.1.2. ESTUDIOS DE PREINVERSION

2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PREINVERSION

S/. 3,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se regirá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada bajo responsabilidad en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del funcionario y/o servidor encargado de la rendición.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
Diana Marivel Ravines Neira
Con. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.